

Grupo de Datos	Posición Inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cola				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (90)
Datos de cola	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 70, (registros de datos de liquidación de ingreso directo).
	10	15	N	Valor catastral total nuevo, como suma de los valores catastrales nuevos contenidos en los registros de unidad urbana notificada.
	25	856	X	Relleno a espacios.
Longitud:			880	

4577 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sobre modelos de recibos a utilizar por este centro durante el ejercicio 1995 para el cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por Resolución de 9 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se aprobaron, para el ejercicio de 1991, los modelos de recibos para el cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a aquellos municipios que al amparo de la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habían encomendado a la Administración del Estado la gestión tributaria del mencionado impuesto. Estos recibos fueron mantenidos para los años 1992, 1993 y 1994 por Resoluciones del citado Centro de fecha 24 de marzo de 1992; 13 de enero de 1993, y 15 de marzo de 1994.

La posibilidad de que la Administración del Estado, a través de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ejerza durante el presente año las referidas funciones de gestión tributaria, ha sido prevista por la disposición transitoria tercera de la Ley 42/1994,

de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social.

Por otra parte, en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se incluye información sobre la fecha de efectos de los valores catastrales de cada municipio, necesaria para arrendadores y arrendatarios en orden a lo señalado en la disposición transitoria 2.ª, D, 11, 5.ª, de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.

En su virtud, esta Dirección General acuerda aprobar para 1995 los modelos de recibos para el cobro periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica para su utilización por las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el ejercicio de las competencias que, en relación al indicado Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el artículo 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los Ayuntamientos en los términos previstos en la disposición transitoria tercera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social.

Los modelos aprobados son los siguientes:


Primero.—Recibo a utilizar respecto a los bienes inmuebles de naturaleza urbana (anexo 1.º).

Segundo.—Recibo a utilizar respecto a los bienes inmuebles de naturaleza rústica (anexo 2.º).

Madrid, 14 de febrero de 1995.—La Directora general, María José Lombart Bosch.

ANEXO 1º


(ANVERSO)

 Ministerio de Economía y Hacienda Secretaría de Estado de Hacienda		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES		EJERCICIO
				N.º FIJO RECIBO
Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria				REF. LISTA
GERENCIA TERRITORIAL DE				
OBJETO TRIBUTARIO	MUNICIPIO		NATURALEZA DEL BIEN URBANA	REF. CATASTRAL
	SITUACION			
SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./N.I.F.
	DOMICILIO FISCAL		MUNICIPIO	
LIQUIDACION	VALOR CATASTRAL/ BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	BONIFICACION
	DEUDA TRIBUTARIA			
EL PRESENTE RECIBO CONSTITUYE EL JUSTIFICANTE DEL PAGO EN EFECTIVO DE LA DEUDA DE REFERENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, APROBADO POR REAL DECRETO 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE. EL PAGO REALIZADO TIENE LA EFICACIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 44 DE DICHO REGLAMENTO.				
INFORMACION A EFECTOS DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS (Disposición transitoria 2.ª, D. 11, 5.ª) MUNICIPIO REVISADO POR EL CATASTRO CON POSTERIORIDAD A 1989: <input type="checkbox"/>				

(REVERSO)

Diligencia de cobro en periodo voluntario Organo recaudador: Fecha de cobro: a de 199... Firma y sello	<p>Procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, la exigibilidad del recargo de apremio y el devengo de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, liquidándose, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en dicha norma.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center;">Liquidación de cobro en via de apremio</p> <p>Importe del recibo:</p> <p>Recargo de apremio (20 por 100):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Total cobrado</p> <p>Fecha de cobro: a de de 199...</p> <p>Organo recaudador: (Sello y firma)</p> </div>
---	---

ANEXO 2***(ANVERSO)**

 Ministerio de Economía y Hacienda Secretaría de Estado de Hacienda		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES		EJERCICIO	
				N.º FIJO RECIBO	
Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria				REF. LISTA	
GERENCIA TERRITORIAL DE					
OBJETO TRIBUTARIO	MUNICIPIO		NATURALEZA DEL BIEN RUSTICA	REF. CATASTRAL VER RESUMEN PARCELAS	
	SITUACION				
SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./N.I.F.	
	DOMICILIO FISCAL			MUNICIPIO	
LIQUIDACION	VALOR CATASTRAL/ BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA	BONIFICACION	DEUDA TRIBUTARIA
	EL PRESENTE RECIBO CONSTITUYE EL JUSTIFICANTE DEL PAGO EN EFECTIVO DE LA DEUDA DE REFERENCIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, APROBADO POR REAL DECRETO 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE. EL PAGO REALIZADO TIENE LA EFICACIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 44 DE DICHO REGLAMENTO.				

(REVERSO)

Diligencia de cobro en periodo voluntario	Organo recaudador:	Procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, la exigibilidad del recargo de apremio y el devengo de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, liquidándose, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en dicha norma.	
	Fecha de cobro: a de 199... <small>Firma y sello:</small>		
Liquidación de cobro en vía de apremio			
Importe del recibo			
Recargo de apremio (20 por 100)			
Total cobrado			
Fecha de cobro: a de de 199...		(Sello y firma)	
Organo recaudador:			

ANEXO 2º

(ANVERSO)

RESUMEN PARCELAS CATASTRALES

REFERENCIA CATASTRAL							SUPERFICIE			VALOR CATASTRAL
				POLIG	PARCELA	CARACT CONTROL	HA	A	CA	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4578 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la relación de los miembros que integran la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora designados por las Administraciones competentes.*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 3), dictada en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, estableció el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de dicho profesorado.

En su artículo 2.º, la Orden precitada, establece la composición de la Comisión Nacional prevista en el artículo 2.º, 4.2, del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, como órgano evaluador del proceso.

Antes de comenzar otro proceso evaluador, procede hacer pública la composición de la mencionada Comisión Nacional para conocimiento de los interesados que hubieren solicitado participar en el proceso.

En consecuencia esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Anunciar públicamente la relación de componentes de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora integrada por:

Presidente: Don Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez, Director general de Investigación Científica y Técnica.

Vocales:

a) Representantes del Ministerio de Educación y Ciencia:

Don José Borrell Andrés, Director de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva; don Justino Duque Domínguez, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid; don Luis Egea Martínez, Director general de Enseñanza Superior; don Alberto Marcos Vallaure, Catedrático de Geodinámica de la Universidad de Oviedo; don Pedro Pascual de Sans, Catedrático de Física Teórica de la Universidad de Barcelona; don Alonso Rodríguez Navarro, Catedrático de Microbiología de la Universidad Politécnica de Madrid, y don José María Segovia de Arana, Catedrático de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

b) Representantes de las Comunidades Autónomas:

Doña Carmen Aguilera Salcedo, Directora del Servicio de Enseñanzas Universitarias, por la Comunidad Autónoma de Navarra; don Joan Albaigés y Riera, Director general de Investigación de la Generalidad, por la Comunidad Autónoma de Cataluña; don José Luis Huertas Díaz, Director general de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la Comunidad Autónoma de